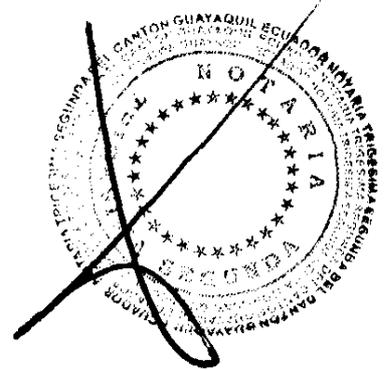


Guayaquil, 04 de noviembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.



AUTORIZACION

Yo, **PATRICIA ESTRADA SAUD**, portadora de la cedula de ciudadanía No.: 1704827870, por los derechos que represento de la compañía **DIGIDOC S.A.** en mi calidad de Presidenta Ejecutiva, por medio de la presente autorizo a la señora **PILAR SOSA GALVEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.: 0910807908, para que pueda realizar los tramites correspondientes a la actualización de mi nombramiento como Presidenta Ejecutiva, de la compañía **DIGIDOC S.A.**


PATRICIA ESTRADA SAUD
Presidenta Ejecutiva
C.C.: 1704827870



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

04 NOV. 2013

En Santiago de Guayaquil, ante mi, DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado, Notario Publico Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo dieciocho de la LEY NOTARIAL en actual vigencia, comparece (n), los señores

Petruca Eshodi Sauti (Presidente Ejecutivo de la
Compañía PLÁTICO S.A.S) con cédula
de Identificación No. (s) 1304827870

con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas, con la cual han suscrito el presente documento. Al efecto juramentado (s) en legal y debida forma y advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario, sobre la gravedad sobre las penas con que se castiga el perjurio, luego de la cual puse a la vista las firmas y rubricas, declarando y asseverando que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen. Con lo cual termina la presente diligencia. Para constancia suscriben los comparecientes en unipar de acto conmigo de todo lo cual DOY FE PUBLICA.

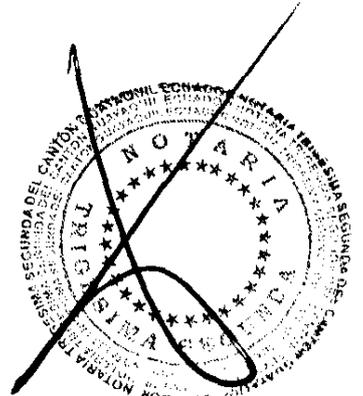
[Handwritten signature]

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



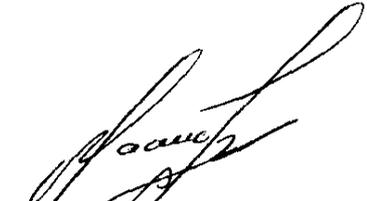
Guayaquil, 04 de noviembre del 2013

AUTORIZACION DE USO



Yo, **PEDRO VICENTE SAONA ROCA**, portador de la cedula de ciudadanía No.: 1704265477, por los derechos que represento de la Compañía **TELEBAK S.A.**, en mi calidad de Gerente General, autorizo a la Empresa **DIGIDOC S.A.**, para que pueda hacer uso de las instalaciones ubicadas en la Plaza Comercial La Piazza Ceibos, local 26, de las cuales mi representada es concesionaria por 10 años.

Adjunto la planilla de servicio básico de energía eléctrica, la cual sale a nombre de **TELEBAK S.A.**, y consecuentemente la empresa **DIGIDOC S.A.** hace uso de este servicio.


PEDRO VICENTE SAONA ROCA
Gerente General
C.C.: 1704265477



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

04 NOV. 2013

En Santiago de Guayaquil, _____, ante mi, DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Abogado, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Guayaquil, República del Ecuador, de conformidad con la facultad que me concede el numeral nueve del artículo decimocho de la LEY NOTARIAL en actual vigencia, comparece (n), los señores

Pedro Vicente Sazon *Gerente General* de la
Compañía TELEBAK S.A. con cédula
de Cédula No. (s) - 1709265477

_____ con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas, con la cual han suscrito el presente documento. Al efecto juramentado (s) en legal y debida forma y advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario, sobre la gravedad sobre las penas con que se castiga el perjurio, luego de la cual pusé a la vista las firmas y rubricas, declarando y aseverando que son las suyas propias, las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que como tal las reconocen. Con lo cual termina la presente diligencia. Para constancia suscriben los comparecientes en unión de acto continuo de todo lo cual DOY FE PUBLICA.--

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, República del Ecuador comparecen por una parte la señora **SABRINA SAONA ESTRADA**, en calidad de Presidenta de la Compañía TELEBAK S.A. con RUC 0991511687001, y por otra parte la Compañía DIGIDOC S.A. debidamente representada por su Presidenta la señora **PATRICIA ESTRADA SAUD**, ambas partes con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de un espacio físico que se empleara para atender las gestiones administrativas, el mismo que se encuentra dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: INTERVINIENTES: Celebran el presente contrato, por una parte la señora **SABRINA SAONA ESTRADA**, en calidad de Presidenta, a quien para efecto de este contrato se le podrá denominar la arrendadora, y por otra parte la Compañía **DIGIDOC S.A.** debidamente representada por su Presidenta señora **PATRICIA ESTRADA SAUD** a quien se le podrá denominar la arrendataria.

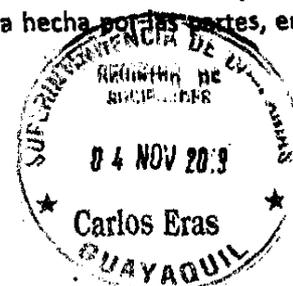
SEGUNDA: ANTECEDENTES: La parte arrendadora esto es la Compañía **TELEBAK S.A.** da en alquiler el espacio físico del local #26 ubicado en la Avenida del Bombero, Centro Comercial La Plaza Ceibos, lado izquierdo, frente a Río Centro Ceibos.

TERCERA: ARRENDAMIENTO: Con los antecedentes antes expuestos la arrendadora esto es la Compañía **TELEBAK S.A.** con RUC 0991511687001, da en arrendamiento un Espacio Físico ubicado en la Avenida del Bombero, Centro Comercial La Plaza Ceibos, lado izquierdo, frente a Río Centro Ceibos, de esta ciudad de Guayaquil, Planta baja, declarando la parte arrendataria que lo recibe a entera satisfacción, con las instalaciones de electricidad, agua potable, servicio higiénico, y con todas las mejoras realizadas a beneficio de la parte arrendadora.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento será de dos años plazo, contados a partir del 1 de septiembre del 2012 y con fecha de culminación el día 30 de Octubre del 2014, fecha en que la arrendataria está obligada a desocupar la propiedad arrendada en caso de existir renovación y entregarla en las mismas condiciones que la recibió y en los términos del presente contrato.

QUINTA: PRECIO.- El canon o pensión mensual que se pacta en el presente contrato es de \$300.00 (TRESCIENTOS DOLARES NORTÉAMERICANOS) más IVA, valor que la arrendataria deberá pagar por adelantado al arrendador dentro de los cinco primeros días contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

El canon estipulado se lo ha fijado de acuerdo a la estimación justa hecha por las partes, en consideración a las necesidades de la arrendataria.



En consecuencia, en caso que la oficina de Inquilinato fije como renta un valor menor al pactado en este contrato, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación y especialmente la parte arrendataria renuncia expresamente a reclamar devolución de pagos en exceso.

SEXTA: DESTINO DEL LOCAL ARRENDADO: La arrendataria declara que el Espacio Físico del Local dado en arriendo será destinado único y exclusivamente para el manejo de las Gestiones Administrativas de la Compañía DIGIDOC S.A., siendo responsable la arrendataria de todo acto u objeto ilícito, que se le dé al local arrendado.

Se deja constancia por medio de la presente que de efectuarse mejoras en el inmueble arrendado será en beneficio del inmueble y su arrendadora sin tener que reembolsar valor alguno al arrendatario

SEPTIMA: RECLAMO O RENUNCIA.- La parte arrendataria declara expresamente que en forma voluntaria e irrevocable renuncia a cualquier reclamación o demanda judicial por concepto de devolución de pensión locativa cobradas en excesos. En todo caso el canon de arrendamiento en la cláusula quinta, esta convenido y aceptado, tomando en cuenta la ubicación, y que el arrendatario acepta gustoso pagar el canon de arrendamiento acordado.

OCTAVA: DEPOSITO Y OBLIGACION.- La arrendadora declara expresamente que ha recibido de la parte arrendataria la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, en garantía valor que podrá ser devuelto siempre y cuando entregue el local en perfecto estado y en las mismas condiciones que lo recibió.

NOVENA: GARANTE SOLIDARIO.- La arrendataria esto es la Compañía DIGIDOC S.A., la misma que no tendrá GARANTE solidario. DIGIDOC S.A. se obliga a responder con todos sus bienes presente o futuros frente al arrendador, por cualquier incumplimiento del presente contrato, para cuyo efecto renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión y se somete al mismo fuero y competencia del arrendatario.

DECIMA: JURISDICCION Y TRAMITE.- En caso de controversia, sobre el contenido y alcance de las cláusulas precedentes, las partes se someten a los jueces competentes de Inquilinato de esta ciudad de Guayaquil, mediante el juicio verbal sumario.

DECIMA PRIMERA: RATIFICACION Y SUSCRIPCION: Leído que le fue de principio a fin el presente contrato, las partes se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto al 1er día del mes de Septiembre del 2012.

Sabrina Saona Estrada
SABRINA SAONA ESTRADA
TELEBAK S.A.
ARRENDADORA
SUFERENDADO DE
REQUISITO DE
SINCEPAS
04 NOV 2012
Carlos Bras
GUAYAQUIL

Patricia Estrada Saad
PATRICIA ESTRADA SAAD
DIGIDOC S.A.
ARRENDATARIA
SECRETARÍA DE INQUILINATO Y RELACIONES VERBALES

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con No. 8762
Guayaquil, 19 NOV 2012
Ab. Eleonora Mendoza
SECRETARIA (c)